



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2022-01469-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 DIC 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de LILIA MERCEDES GARCIA DE LOPEZ contra FABIAN LEONARDO ZABALA LESMES, OMAR ANDRES ZABALA LESMES y OSCAR JAVIER ZABALA MERCHAN, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$15'959.625,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre junio del 2020 a enero del 2021 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado LEONARDO ENRIQUE CARVAJALINO RODRIGUEZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 11 ENE 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria